

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN (PALENCIA).

El artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación insta a las Administraciones Públicas a incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años y a coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, en su artículo 5.2 dispone que en el marco del plan previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, «se tenderá a la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización».

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios avanzar hacia una oferta suficiente de plazas del primer ciclo de educación infantil y fomentar la escolarización en dicha etapa educativa. La consecución de este objetivo implica la realización de inversiones orientadas tanto a la construcción de nuevos centros como a la ampliación y adaptación de los ya existentes.

CG- Modelo B

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

La cooperación entre las administraciones locales y la administración educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en el artículo 25.2.n) que los municipios ejercerán como competencias propias la conservación y el mantenimiento de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil y primaria, y a su vez, la Ley 1/1998, de 4 junio, de Régimen Local de Castilla y León, dispone en su artículo 20.1.r) que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en colaboración con la Administración educativa, en la creación, construcción y mantenimiento de centros docentes.

El Ayuntamiento de Villalobón (Palencia) es titular de la Escuela Infantil «Villalobón», situada en la calle La Noria, número 17, de dicha localidad, autorizada por Acuerdo 18/2012, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL Núm. 52, de 14 de marzo de 2012) y modificada por Orden EDU/968/2020, de 23 de septiembre (BOCYL Núm. 207 de 5 de octubre de 2020). El centro está autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil con la siguiente configuración de unidades:

- 1 unidad para niños de 0 a 1 año, con 8 puestos escolares.
- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares.

Atendiendo a los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación de Palencia, y dada la creciente demanda de matrícula en la Escuela Infantil «Villalobón», de forma que en el presente curso el número de solicitudes es superior al de los puestos escolares autorizados, con la previsión de que las solicitudes aumenten en el próximo curso, la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Villalobón consideran necesario ampliar la escuela infantil en dos unidades para poder atender la demanda de las familias de la localidad.

La obra consiste en la construcción de un bloque adosado a la fachada sudeste del edificio existente para habilitar dos nuevas unidades y un baño, aprovechando parte de la parcela de titularidad municipal que se encuentra en desuso. La comunicación con el resto del edificio se realizará mediante un distribuidor en prolongación del pasillo del edificio existente.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de obra informado favorablemente por la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Consejería de Educación, en el expediente de modificación de la Escuela Infantil «Villalobón» que se tramita en esta Dirección General (Expediente 138/2024M).

Las obras de ampliación, suponen un coste estimado de 235.000 € (IVA incluido), de acuerdo con la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento de Villalobón, que ha solicitado colaboración económica a la Consejería de Educación al no disponer de financiación suficiente para acometer las obras mencionadas.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dado que la actuación financiada debe realizarse en un inmueble cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Villalobón y estar acreditado el interés público y social de la misma, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villalobón (Palencia) por importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) destinada a la cofinanciación de las obras de ampliación de la Escuela Infantil «Villalobón», de la citada localidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN (PALENCIA).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Villalobón tiene por objeto cofinanciar las obras de ampliación de la Escuela Infantil «Villalobón» de la citada localidad, de titularidad municipal. El presupuesto previsto para esta obra es de 235.000,00 € (IVA incluido), de los que la Consejería de Educación financiará un importe máximo de 60.000,00 €.

La obra prevista consiste en la construcción de un bloque rectangular de planta baja adosado a la fachada sudeste del edificio existente para habilitar dos nuevas unidades y un baño, aprovechando parte de la parcela de titularidad municipal que se encuentra en desuso. La comunicación con el resto del edificio se realizará mediante un distribuidor en prolongación del pasillo del edificio existente.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de obra informado favorablemente por la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Consejería de Educación, en el expediente de modificación de la Escuela Infantil «Villalobón» que se tramita en esta Dirección General (Expediente 138/2024M).

La finalidad de esta subvención es la materialización de uno de los objetivos de la Consejería de Educación consistente en dotar de plazas escolares del primer ciclo de educación infantil en número suficiente para cubrir la demanda de las familias. La consecución de este objetivo implica la realización de inversiones orientadas a la ampliación y adaptación de las instalaciones ya existentes.

Segunda.- Obligaciones del ayuntamiento beneficiario.

El ayuntamiento beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de general y pertinente aplicación, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

a) Acreditar, mediante declaración responsable, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como que no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Cumplir el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre, de la Dirección de Comunicación.

Tercera.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. A estos efectos, remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación del titular del Ayuntamiento beneficiario que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

c) Certificación de obligaciones reconocidas firmada por el/la Interventor/a del Ayuntamiento beneficiario, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación técnica justificativa de la obra objeto de esta subvención:

1º. Contrato de adjudicación de obra.

2º. Certificaciones de obra realizada, incluida la certificación final y, en su caso, facturas.

3º. Acta de recepción.

Esta documentación técnica justificativa de la obra objeto de la subvención deberá ser informada favorablemente por la Consejería de Educación.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite, el día 30 de octubre de 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actuación, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.